

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2013	19	05	01	P01945
Factura Nro.- 000009195				

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CÍA. TRANS. UNIÓN DEL CÓNDOR UNICONDOR S.A."

CUANTÍA: 800.00 USD



En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintiséis del mes de septiembre del año dos mil trece; ante mí, **Licenciada: Nivia Janeth Viñan Zhingre. Notaria Pública Interina del Cantón Nangaritza y Encargada de la Notaria Pública Primera del Cantón Yantzaza**, mediante Oficio. Nro. DP19-537-UATH-2013 de fecha 12 de Septiembre del 2013. comparecen, los señores: **BYRON ELÍAS LOAIZA GUAMÁN**, de estado civil soltero; **FÉLIX ELÍAS LOAIZA LOAIZA**, de estado civil casado; **JHOSTIN ISRAEL MOROCHO GUAMÁN**, de estado civil casado; **JOSÉ RAÚL MOROCHO ILLESCAS**, de estado civil casado; y, **NORMA MARÍA PRIETO OJEDA**, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Zumbi Cantón Centinela del Cóndor, en tránsito por esta ciudad de Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente:



SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución, por sus propios derechos los señores: **LOAIZA GUAMÁN BYRON ELÍAS**, con cédula de ciudadanía Nro. 190074624-7, de estado civil soltero, domiciliado en Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe; **LOAIZA LOAIZA FÉLIX ELÍAS**, con cédula de ciudadanía Nro. 190023206-5, de estado civil casado, domiciliado en Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe; **MOROCHO GUAMÁN JHOSTIN ISRAEL**, con cédula de ciudadanía Nro. 190052148-3, de estado civil casado, domiciliado en Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe; **MOROCHO ILLESCAS JOSÉ RAÚL**, con cédula de ciudadanía Nro. 190022717-2, de estado civil casado, domiciliado en Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe; y, **PRIETO OJEDA NORMA MARÍA**, con cédula de ciudadanía Nro. 190023232-1, de estado civil casado, domiciliada en Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe. Todos ecuatorianos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de



la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto y reglamento que se dictare. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que se constituye es: **"CÍA. TRANS. UNIÓN DEL CÓNDOR UNICONDOR S.A."** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador. Podrá establecer oficinas o establecimientos para la venta del servicio en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de Cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a Nivel Nacional; sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para



cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-

El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-

Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO OCHO.-

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la

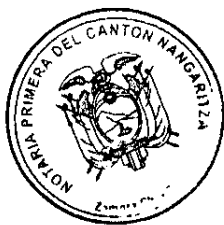


constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que se hará en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO



CUARTO. DEL GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

El Gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente general y al presidente; cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO.-DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General, conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. **ARTÍCULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS.-**

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias; y, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Se reunirá **ordinariamente** una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, **extraordinariamente** las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la Convocatoria. **ARTÍCULO**

CATORCE.- CONVOCATORIA.- La Convocatoria a la Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Así mismo la convocatoria a junta general podrá realizarse mediante nota dirigida por el Gerente General a cada socio a la dirección registrada en la

compañía, con el mismo tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta señalados para la convocatoria por la prensa. **ARTÍCULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE**



LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente; a través de persona extraña, mediante carta dirigida al gerente; o mediante poder otorgado a otro accionista o por medio de procuración judicial a un abogado. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DIECISIETE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda



convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO**

DIECIOCHO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, y a su falta la persona que legalmente le subroga. Actuará como Secretario el Gerente General, a falta de éste, la persona que la Junta designe como secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**

VEINTE.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al presidente y al gerente general de la compañía; y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes



deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

SECCIÓN DOS.-DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años; a cuyo término podrá ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o ~~estuviere~~ impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; e) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la empresa; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.

SECCIÓN TRES.-DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- El Gerente



General es el representante legal de la compañía; será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir las copias del mismo; f) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k) Llevar de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las Actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer



todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA**

FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO VEINTISÉIS.-

DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; éstos pueden ser reelegidos. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son

atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO.**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- NORMA GENERAL.- La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES**

GENERALES ARTÍCULO VEINTINUEVE.- En todo lo no

previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento; así como los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA.-**El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la



Compañía para la prestación del servicio de transporte carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por

consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada "CÍA. TRANS. UNIÓN DEL CÓNDOR UNICONDOR S.A.", en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO**

TREINTA Y TRES.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA**



EXTERNA.- En todo lo que se refiere la auditoría externa se

estará a lo que dispone la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.-**

DECLARACIONES.- UNO: APORTES.- El capital suscrito e

íntegramente pagado en numerario por los accionistas es de

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, conforme se demuestra en el detalle

siguiente:=====

No.	NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	CAPITAL TOTAL
01	LOAIZA GUAMÁN BYRON ELÍAS	\$ 160.00	\$ 160.00	160	\$ 1.00	\$ 160.00
02	LOAIZA LOAIZA FÉLIX ELÍAS	\$ 160.00	\$ 160.00	160	\$ 1.00	\$ 160.00
03	MOROCHO GUAMÁN JHOSTIN ISRAEL	\$ 160.00	\$ 160.00	160	\$ 1.00	\$ 160.00
04	MOROCHO ILLESCAS JOSÉ RAÚL	\$ 160.00	\$ 160.00	160	\$ 1.00	\$ 160.00
05	PRIETO OJEDA NORMA MARÍA	\$ 160.00	\$ 160.00	160	\$ 1.00	\$ 160.00
TOTALES		\$ 800,00	\$ 800,00	800	\$ 1.00	\$ 800,00

DOS: El pago en numerario realizado por los accionistas, se

depositará en una Cuenta de Integración de Capital a

nombre de esta compañía, en el Banco Nacional de

Fomento, Agencia Yantzaza, cuyo **Certificado de Depósito**

se agrega y se protocolizará con la presente escritura.-

TRES: Se agrega como documento habilitante, la



**RESOLUCIÓN No. 014-CJ-019-2013-UAPT-ZCH, INFORME
PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA,** emitida por la

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA**

CHINCHIPE, de fecha 03 de Septiembre de dos mil trece,

suscrita por el Ing. José Luis Medina, en su calidad de

Director de la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito

de Zamora Chinchipe; Resolución de Constitución Jurídica

en la que **RESUELVE: 1.-** Emitir informe previo favorable

para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada

denominada **"CÍA. TRANS. UNIÓN DEL CÓNDOR**

UNICONDOR S.A.", con domicilio en el cantón Centinela del

Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse

jurídicamente. **CUATRO: NOMBRAMIENTO DE LOS**

ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los

artículos Veintidós y Veinticuatro del presente estatuto, los

accionistas por unanimidad designan como Presidenta de la

compañía a la señora Norma María Prieto Ojeda y como

Gerente General de la misma al señor José Raúl Morocho

Illescas, respectivamente; quienes en el ejercicio de sus

funciones realizarán todos los actos y trámites para la

constitución jurídica e inscripción de la compañía en el

correspondiente Registro Mercantil, así como para que

pueda operar legalmente. Usted, señor Notario, se dignará

añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena

validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta

que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7514387
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1900212406 LOJA GONZA CECILIA DE LA CRUZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7514387

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2014 10:09:26

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

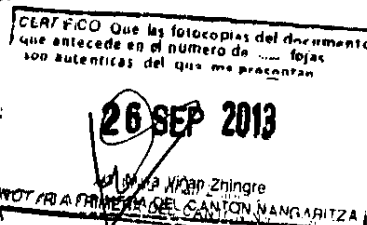
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SD16W7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito

Nº. 3176824
\$6.50

RESOLUCIÓN Nº 014-CJ-019-2013-UAPT-ZCH

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. **ANT-UAZ-2013-0052**, de fecha 13 de agosto de 2013, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada "**CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A.**", con domicilio en el cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación;

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	LOAIZA GUAMAN BYRON ELIAS	190074624-7
2	LOAIZA LOAIZA FELIX ELIAS	190023206-5
3	MOROCHO GUAMAN JHOSTIN ISRAEL	190052148-3
4	MOROCHO ILLESCAS JOSE RAUL	190022717-2
5	PRIETO OJEDA NORMA MARIA	190023232-1

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **014-CJ-DT-2013-UAPRZCH**, de fecha 29 de agosto de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A.**";

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico favorable No. **015-AJ-019-CJ-2013-UAPT-ZCH** de fecha 02 de septiembre de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012**

RESOLUCIÓN No. 014-CJ-019-2013-UAPT-ZCH
CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A.



Agencia
Nacional
de Tránsito

El MINT resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

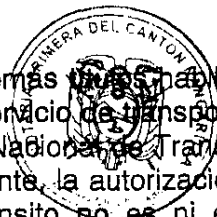
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A.**", con ámbito y domicilio en el cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A.**", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A.**" deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sustrayéndose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:



Art.- El permiso de operación y demás ~~titulos~~ habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada "**CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A.**", en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

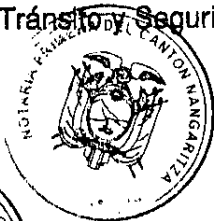
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A.**", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

RESOLUCIÓN No. 014-CJ-019-2013-UAPT-ZCH



Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, el 03 de septiembre de 2013.



Ing. José Luis Medina.

DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

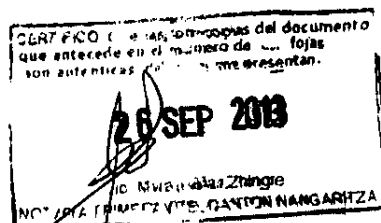


LO CERTIFICO:

Elsier Humberto A. daz A.

SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

Responsable de Elaboración: Elsier Humberto A.





Yantzaza, 18 de Septiembre 2013.



**MAYRA ELIZABETH MOROCHO ABRIGO: DELEGADO OPERATIVO
DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN YANTZAZA.**

CERTIFICA:

Que: la COMPAÑÍA "CIA. TRANS. UNION DEL CÓNDOR UNICONDOR S.A" mantiene la Cuenta de integración de Capital, por un valor de \$800.00 dólares americanos; aperturada en la Agencia Yantzaza el 18 de Septiembre 2013, el mismo que consta de 5 integrantes detallados a continuación:

Loaiza Guaman Byron E.	\$ 160.00
Loaiza Loaiza Félix Elías.	\$ 160.00
Morocho Guaman Jhostin I.	\$ 160.00
Morocho Illescas José Raúl	\$ 160.00
Prieto Ojeda Norma Maria.	\$ 160.00

Certifico en honor a la verdad.


Lic. Mayra Morocho
DELEGADO OPERATIVO BNF YANTZAZA





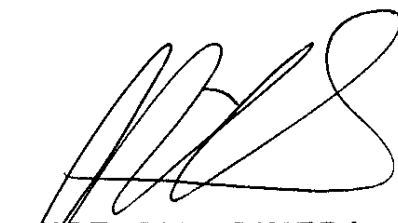
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2013	19	05	01	P01943
Factura Nro.- 000009193				

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE JOSÉ RAÚL MOROCHO ILLESCAS, PATROCINADO POR EL ABOGADO SEGUNDO CORREA JIMENEZ EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, CON MATRICULA NRO. 19-2012-13 DEL FORO DE ABOGADOS; Y, CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO LA PRESENTE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL "CIA. TRANS. UNIÓN DEL CÓNDOR UNICONDOR S.A." OTORGADO POR EL: BANCO NACIONAL DE FOMENTO; A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL "CIA. TRANS. UNIÓN DEL CÓNDOR UNICONDOR S.A." QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- YANTZAZA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- ADJUNTO PETICIÓN.- LA NOTARIA.-


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO CUATRO COPIAS QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE YANTZAZA, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

**N
J
V
Z**



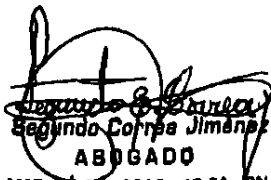
SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTON YANTZAZA

JOSE RAUL MOROCHO ILLESCAS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de identidad Nro. 110022717-2, patrocinado por el Abogado **SEGUNDO EVITELIO CORREA JIMENEZ**.- Con matrícula Nro. 19-2012-13, del Foro de Abogados, pido a Usted señor Notario, sírvase protocolizar la **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, "CIA. TRANS. UNION DEL CÓNDOR UNICONDOR S.A." EN FORMACION, OTORGADO** por los **ACCIONISTAS** a favor de sí mismo, cuyos documentos adjunto a la presente.-

Dígnese atenderme.-

Firmo con el Abogado Patrocinador.-

Atentamente.-


Segundo Correa Jimenez
ABOGADO
MAT. N° 19 - 2012 - 13 FA - CNJ



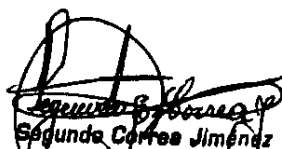
**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL
"CÍA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A."**

El capital social suscrito y pagado por los Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL EN FORMACIÓN, "CÍA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A." es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de acuerdo al siguiente detalle y correspondiente a:



No.	NÓMINA DE ACCIONISTAS	No. CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TIPO DE INVERSION
01	LOAIZA GUAMÁN BYRON ELÍAS	190074624-7	\$ 160.00	\$ 160.00	NACIONAL
02	LOAIZA LOAIZA FÉLIX ELÍAS	190023206-5	\$ 160.00	\$ 160.00	NACIONAL
03	MOROCHO GUAMÁN JHOSTIN ISRAEL	190052148-3	\$ 160.00	\$ 160.00	NACIONAL
04	MOROCHO ILLESCAS JOSÉ RAÚL	190022717-2	\$ 160.00	\$ 160.00	NACIONAL
05	PRIETO OJEDA NORMA MARÍA	190023232-1	\$ 160.00	\$ 160.00	NACIONAL
TOTALES			\$ 800.00	\$ 800.00	

Sr. José Raúl Morocho Illescas
GERENTE GENERAL


Segundo Correa Jiménez
ABOGADO
MAT. N° 19 - 2012 - 13 FA - CNJ

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2013	19	05	01	P01944
Factura Nro.- 000009194				



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE JOSÉ RAÚL MOROCHO ILLESCAS, PATROCINADO POR EL ABOGADO SEGUNDO CORREA JIMENEZ EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, CON MATRICULA NRO. 19-2012-13 DEL FORO DE ABOGADOS; Y, CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO LA PRESENTE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL "CIA. TRANS. UNIÓN DEL CÓNDOR UNICONDOR S.A." OTORGADO POR E LCS ACCIONISTAS; A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL "CIA. TRANS. UNIÓN DEL CÓNDOR UNICONDOR S.A." QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- YANTZAZA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- ADJUNTO PETICIÓN.- LA NOTARIA.-

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.**



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO CUATRO COPIAS QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE YANTZAZA, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.**

**N
J
V
Z**



SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTON YANTZAZA

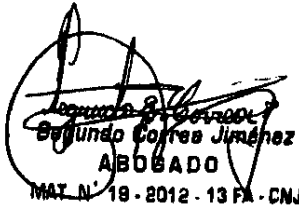
JOSE RAUL MOROCHO ILLESCAS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de identidad Nro. 110022717-2, patrocinado por el **Abogado SEGUNDO EVITELIO CORREA JIMENEZ**.- Con matrícula Nro. 19-2012-13, del Foro de Abogados, pido a Usted señor Notario, sírvase protocolizar el **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, "CIA. TRANS. UNION DEL CÓNDOR UNICONDOR S.A." EN FORMACION, OTORGADO**; por los **ACCIONISTAS**; a favor de sí mismo, cuyos documentos adjunto a la presente.-

Dígnese atenderme.-

Firmo con el Abogado Patrocinador.-

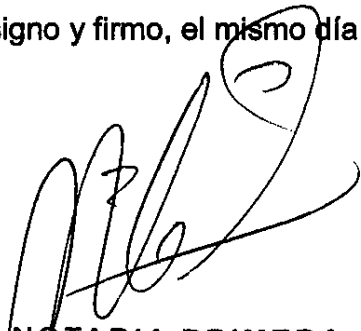
Atentamente.-




Segundo Correa Jimenez
ABOGADO
MAT. N° 19-2012-13 FA-CNJ



comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el. **A B O G A D O. SEGUNDO CORREA JIMENEZ** MATRICULA NRO. 19-2012-13 FA CNJ. para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Firman.-** Byron Elías Loaiza Guamán. Con cedula Nro. 190074624-7; Félix Elías Loaiza Loaiza. Con cedula Nro. 190023206-5; Jhostin Israel Morocho Guamán. Con cedula Nro. 190052148-3; José Raúl Morocho Illescas. Con cedula Nro. 190022717-2; Norma María Prieto Ojeda. Con cedula Nro. 190023232-1.- Licenciada: Nivia Janeth Viñan Zhingre. La Notaria.- Concuerda con su original. En fe de ello, confiero **TRES COPIAS** que las sello, signo y firmo, el mismo día de su celebración. La Notaria.-


**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.**

**N
J
V
Z**

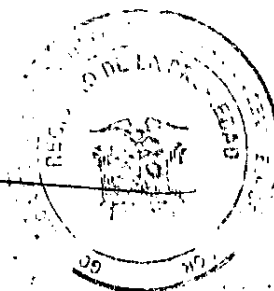


**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON CENTINELA DEL CONDOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

Zumbi, veintinueve de Octubre del dos mil trece, con esta fecha queda inscrita la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S.A."**, la misma que en tres copias antecede, en el Tomo Nro.1, bajo la Partida **NUMERO VEINTISIETE (27)**, del Registro Mercantil que lleva en el presente año el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor. con facultades y funciones de Registro Mercantil.-


DRA. TANIA RENGL S. DE O.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR
ZUMBI - ZAMORA CHINCHIPE



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.150

Denominación: CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S. A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 26/Septiembre/2013			
Fecha de Constitución: 26/Septiembre/2013				Notario: Primero			
Domicilio: CENTINELA DEL CONDOR provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 800			
Representante:				Abogado: SEGUNDO CORREA			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 10/Octubre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Interino del cantón YANTZAZA, el 26/Septiembre/2013 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.158
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13001908

Loja, 14 OCT 2013

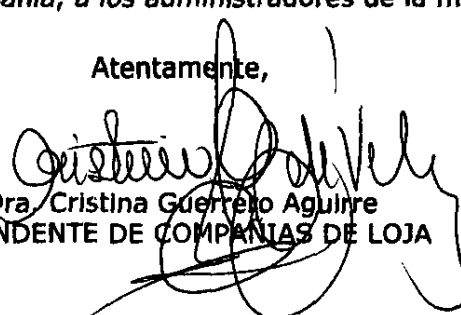
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CIA. TRANS. UNION DEL CONDOR UNICONDOR S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Fuente: Mpraelio / Maseat
1900 227 172

13/11

14 NOV 2013